



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de febrero de 2024  
(OR. en)

7102/24

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2024/0056(BUD)**

---

---

**FIN 203**

### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	29 de febrero de 2024
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2024) 80 final
Asunto:	PROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N.º 1 AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024 Modificaciones necesarias del presupuesto para 2024 debido a la revisión del MFP

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 80 final.

Adj.: COM(2024) 80 final



Bruselas, 29.2.2024  
COM(2024) 80 final

2024/0056 (BUD)

**PROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N.º 1  
AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024**

**Modificaciones necesarias del presupuesto para 2024 debido a la revisión del MFP**

Vistos:

- el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 106 *bis*,
- la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea<sup>1</sup>, que entró en vigor el 1 de junio de 2021,
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027<sup>2</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 28 de febrero de 2024, que se aplica con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2024<sup>3</sup>,
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (...) <sup>4</sup>, y en particular su artículo 44,
- el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio financiero 2024, aprobado el 22 de noviembre de 2023<sup>5</sup>,

la Comisión Europea presenta al Parlamento Europeo y al Consejo el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1 al presupuesto de 2024.

## **CAMBIOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN**

Los cambios en el estado general de ingresos, y particularmente en la sección III, están disponibles en EUR-Lex (<https://eur-lex.europa.eu/budget/www/index-es.htm>).

---

<sup>1</sup> Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020).

<sup>2</sup> Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 443I de 22.12.2020, p. 11).

<sup>3</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 2024/765 de 29.2.2024).

<sup>4</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018).

<sup>5</sup> DO L 2024/207 de 22.2.2024

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. AJUSTES DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL MFP</b> .....	<b>4</b>
2.1 MECANISMO PARA UCRANIA.....	4
2.2 FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS PARA EUROPA (STEP).....	4
2.3 RESERVA DE SOLIDARIDAD EUROPEA Y RESERVA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA.....	5
2.4 MECANISMO DE REFORMA Y CRECIMIENTO PARA LOS BALCANES OCCIDENTALES .....	6
2.5 FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN .....	6
<b>3. AJUSTES DERIVADOS DEL ACUERDO POLÍTICO SOBRE LA LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (OFICINA DE IA)</b> .....	<b>7</b>
<b>4. FINANCIACIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>5. CUADRO SINÓPTICO POR RÚBRICA DEL MFP</b> .....	<b>9</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. INTRODUCCIÓN

La finalidad del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1 para el ejercicio 2024 (PPR n.º 1) es introducir los cambios necesarios en el presupuesto de 2024 derivados de la revisión del marco financiero plurianual.

La revisión del Reglamento MFP se aplica retroactivamente a partir del 1 de enero de 2024 e incluye, entre otras cosas, modificaciones de los límites máximos del MFP que se han comunicado en el ajuste técnico actualizado del MFP para 2024 en forma de una Comunicación de la Comisión adoptada el 29 de febrero de 2024<sup>6</sup>, tal como se prevé en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento MFP.

Con el fin de reflejar el impacto de la revisión del MFP en el ejercicio 2024, el PPR n.º 1 abarca los siguientes elementos:

- Creación de la nomenclatura presupuestaria y comentarios para hacer frente al **Mecanismo para Ucrania**<sup>7</sup>, y la movilización del nuevo instrumento especial, la Reserva de Ucrania, con un importe de 4 800 millones EUR en créditos de compromiso y 3 800 millones EUR en créditos de pago para la ayuda de la Unión distinta de la concesión de préstamos, incluido el apoyo administrativo, de conformidad con el Reglamento MFP;
- **Refuerzo del Fondo Europeo de Defensa** en el marco de la **Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)**<sup>8</sup> por un importe de 376 millones EUR en créditos de compromiso;
- Ajuste de la nomenclatura presupuestaria para dividir la **Reserva de Solidaridad y para Ayudas de Emergencia** en dos instrumentos separados y para aumentar los importes de cada instrumento;
- Creación de la nomenclatura presupuestaria y comentarios para hacer frente al **Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales**, con un importe de 501 millones EUR en créditos de compromiso en la reserva y 23,9 millones EUR en créditos de pago en la reserva a la espera de la adopción de la base jurídica;
- Reducción del nivel de los créditos de compromiso de la reserva para el **Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)** en 175,7 millones EUR en 2024.

Además, el PPR n.º 1 incluye un ajuste de los comentarios presupuestarios de la línea presupuestaria para gastos de apoyo del programa Europa Digital tras el acuerdo político alcanzado en diciembre de 2023 por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la creación de la **Oficina de Inteligencia Artificial**.

En conjunto, la repercusión neta del PPR n.º 1 en los gastos supone un aumento de 5 833,7 millones EUR en créditos de compromiso y un aumento de 4 143,6 millones EUR en los créditos de pago.

---

<sup>6</sup> COM(2024) 110 final

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania (DO L 2024/792 de 29.2.2024).

<sup>8</sup> Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, de 29.2.2024).

## 2. AJUSTES DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL MFP

### 2.1 MECANISMO PARA UCRANIA

El Reglamento sobre el marco financiero plurianual revisado crea un nuevo instrumento especial, la Reserva para Ucrania, para el período 2024-2027 con el único fin de financiar el nuevo Mecanismo para Ucrania. Dicho Mecanismo persigue apoyar los esfuerzos de Ucrania por mantener la estabilidad macrofinanciera, apoyar la reconstrucción y modernizar el país, aplicando al mismo tiempo reformas clave en su vía de adhesión a la UE. El Mecanismo está diseñado como un instrumento flexible, adaptado a los desafíos sin precedentes que supone apoyar a un país en guerra, garantizando al mismo tiempo la previsibilidad, la transparencia y la rendición de cuentas de los fondos.

Por consiguiente, la Comisión propone realizar los ajustes necesarios en la nomenclatura presupuestaria y los comentarios presupuestarios y propone movilizar el mecanismo para Ucrania en el presente PPR. Esto incluye la creación de ocho nuevas líneas presupuestarias para las que los comentarios presupuestarios correspondientes figuran en el anexo presupuestario. Se propone movilizar un importe de 4 767,5 millones EUR en créditos de compromiso y 3 754,8 millones EUR en créditos de pago. De este importe, se propone utilizar 38,6 millones EUR para gastos de apoyo técnico y administrativo, que también se utilizarán para financiar personal externo, de conformidad con la ficha de financiación legislativa correspondiente.

EUR

Línea presupuestaria	Nombre	Créditos de compromiso	Créditos de pago
<i>Sección III - Comisión</i>			
16 01 06	Gasto de apoyo al Mecanismo para Ucrania	38 612 000	38 612 000
16 04 06	Mecanismo para Ucrania	p.m.	p.m.
16 06 01	Pilar I: Plan para Ucrania	3 000 000 000	3 000 000 000
16 06 02 01	Provisión del fondo de provisión común	819 000 000	200 000 000
16 06 02 02	Otras acciones en relación con el Marco de Inversión para Ucrania	527 065 000	210 826 000
16 06 03 01	Apoyo a la adhesión a la UE y otras medidas	155 000 000	77 500 000
16 06 03 02	Bonificación de los costes de endeudamiento	195 333 904	195 333 904
16 06 03 03	Provisión del fondo de provisión común - Instrumentos tradicionales	32 533 128	32 533 128
<b>Total</b>		<b>4 767 544 032</b>	<b>3 754 805 032</b>

### 2.2 FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS PARA EUROPA (STEP)

Con el fin de impulsar la capacidad de inversión en defensa que contribuye a los objetivos de STEP, la revisión del marco financiero plurianual incluye un aumento de 1 500 millones EUR para el resto del MFP, para el que se propone un aumento de 376 millones EUR de créditos de compromiso en 2024, dividido entre ambos capítulos del programa (es decir, investigación en materia de defensa y desarrollo de capacidades), en consonancia con la modificación legislativa presentada en la propuesta de Reglamento STEP<sup>9</sup>. Teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria prevista, no hay necesidad de créditos de pago adicionales en 2024.

EUR

Línea presupuestaria	Nombre	Créditos de compromiso	Créditos de pago
<i>Sección III - Comisión</i>			

<sup>9</sup> COM(2023) 335 final

13 02 01	Desarrollo de capacidades	250 667 000	p.m.
13 03 01	Investigación en materia de defensa	125 333 000	p.m.
<b>Total</b>		<b>376 000 000</b>	<b>p.m.</b>

### 2.3 RESERVA DE SOLIDARIDAD EUROPEA Y RESERVA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA

Tras la revisión del marco financiero plurianual y a la luz del aumento del número de catástrofes naturales y crisis humanitarias, y con el fin de evitar prioridades contrapuestas, la Reserva de Solidaridad y para Ayudas de Emergencia (SEAR) se ha dividido retroactivamente en dos instrumentos separados a partir del 1 de enero de 2024: la Reserva Europea de Solidaridad (RRE) y la Reserva para Ayudas de Emergencia (RAE) de la siguiente manera:

- la Reserva Europea de Solidaridad, con un importe anual de 1 016 millones EUR (a precios de 2018, correspondiente a 1 144,2 millones EUR a precios de 2024) para la ayuda destinada a responder a situaciones de emergencia cubiertas por el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE);
- la Reserva para Ayudas de Emergencia, con un importe anual de 508 millones EUR (a precios de 2018, lo que corresponde a 572,1 millones EUR a precios de 2024) para responder rápidamente a necesidades específicas de emergencia dentro de la Unión o en terceros países.

Para reflejar estos cambios, las 4 líneas presupuestarias actuales del artículo 30 04 01 se suprimirán como sigue:

Línea presupuestaria	Nombre	Créditos de compromiso	Créditos de pago
<i>Sección III - Comisión</i>			
30 04 01 01	Interno (excluido el FSUE)	-152 031 938	-152 031 938
30 04 01 02	FSUE	-456 773 125	-456 773 125
30 04 01 03	Externo	-354 741 188	-354 741 188
30 04 01 04	Reserva para el final del año (25 %)	-337 848 750	-337 848 750
<b>Total</b>		<b>-1 301 395 001</b>	<b>-1 301 395 001</b>

La línea 30 04 01 actual se dividirá en dos líneas correspondientes a los dos nuevos instrumentos con el nivel correspondiente de importes anuales de créditos de compromiso y de pago, como sigue:

Línea presupuestaria	Nombre	Créditos de compromiso	Créditos de pago
<i>Sección III - Comisión</i>			
30 04 01 01	Reserva Europea de Solidaridad	1 094 181 018	1 094 181 018
30 04 01 02	Reserva para Ayudas de Emergencia	572 090 509	572 090 509
<b>Total</b>		<b>1 666 271 527</b>	<b>1 666 271 527</b>

De conformidad con el artículo 4 *bis*, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo<sup>10</sup>, ya se ha movilizado un importe de créditos de compromiso y de pago por valor de 50,0 millones EUR en créditos de compromiso y de pago de la Reserva Europea de Solidaridad, que se consignó en el presupuesto de 2024 para el FSUE en virtud del artículo 16 02 01 a fin de garantizar la disponibilidad oportuna de recursos presupuestarios suficientes para los pagos anticipados del FSUE.

<sup>10</sup> Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3), en su última versión modificada por el Reglamento (UE) 2020/461 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020 (DO L 99 de 31.3.2020, p. 9).

Los comentarios presupuestarios correspondientes figuran en el anexo presupuestario.

## 2.4 MECANISMO DE REFORMA Y CRECIMIENTO PARA LOS BALCANES OCCIDENTALES

La revisión del marco financiero plurianual incluye la asignación adicional para los Balcanes Occidentales, que se ejecutará a través de un nuevo Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales. El nuevo Instrumento servirá como elemento central del Plan de Crecimiento para los Balcanes Occidentales al aumentar significativamente la ayuda financiera sobre la base de un ambicioso programa de reformas centrado en las reformas socioeconómicas necesarias junto con reformas fundamentales, incluido el Estado de Derecho y las inversiones específicas.

Por consiguiente, la Comisión propone realizar los ajustes necesarios en la nomenclatura presupuestaria, los comentarios presupuestarios y en el nivel de los créditos en el presente PPR n.º 1. Esto supone la creación de ocho nuevas líneas presupuestarias para las que los comentarios presupuestarios correspondientes figuran en el anexo presupuestario. Además, se propone incluir y asignar un importe de 501 millones EUR en créditos de compromiso y 23,9 millones EUR de créditos de pago, en consonancia con la ficha de financiación legislativa adjunta a la propuesta de Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales<sup>11</sup>. Asimismo, el importe de 7,5 millones EUR propuesto para gastos de apoyo técnico y administrativo se utilizará también para financiar personal externo. Los importes se consignarán en la reserva a la espera de la adopción de la base jurídica.

EUR

Línea presupuestaria	Nombre	Créditos de compromiso	Créditos de pago
<i>Sección III - Comisión</i>			
15 01 02	Gastos de apoyo al Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales	p.m.	p.m.
15 03 01	Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales — Gastos operativos	p.m.	p.m.
15 03 02	Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales — Provisión del fondo de provisión común	p.m.	p.m.
30 02 01	Créditos no disociados (Reserva para el artículo 15 01 02)	7 450 000	7 450 000
30 02 02	Créditos disociados (Reserva para el artículo presupuestario 15 03 01)	403 550 000	p.m.
30 02 02	Créditos disociados (Reserva para el artículo presupuestario 15 03 02)	90 000 000	16 443 000
<b>Total</b>		<b>501 000 000</b>	<b>23 893 000</b>

## 2.5 FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN

La revisión del marco financiero plurianual prevé una reducción de la asignación anual del FEAG para el período 2024-27 que no superará un importe máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018, lo que corresponde a 33,8 millones EUR a precios de 2024). Por consiguiente, se propone una reducción de los créditos de compromiso en 2024 de 175,7 millones EUR.

EUR

Línea presupuestaria	Nombre	Créditos de compromiso	Créditos de pago
<i>Sección III - Comisión</i>			
30 04 02	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)	-175 681 337	p.m.
<b>Total</b>		<b>-175 681 337</b>	<b>p.m.</b>

<sup>11</sup> COM(2023) 692 final

### **3. AJUSTES DERIVADOS DEL ACUERDO POLÍTICO SOBRE LA LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (OFICINA DE IA)**

La propuesta inicial de la Comisión relativa a la Ley de Inteligencia Artificial (IA)<sup>12</sup> se basaba en una aplicación totalmente nacional, con un papel de coordinación mínimo a escala europea. En consecuencia, incluyó una estimación de personal de 10 funcionarios y agentes temporales a escala de la UE, incluido el personal del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) como responsable del tratamiento de datos para todas las aplicaciones de IA puestas en marcha por las instituciones europeas.

Sin embargo, el acuerdo político alcanzado por el Parlamento Europeo y el Consejo en diciembre de 2023 sobre la creación de la Oficina de Inteligencia Artificial se basa en un mecanismo de coordinación europeo completamente diferente, con un conjunto de tareas y responsabilidades mucho más amplio. Por lo tanto, se requiere un aumento considerable de la dotación de personal para poder desempeñar eficazmente estas tareas. El aumento de los costes de la iniciativa de financiación de los costes externos de personal e informática tendrá que financiarse con cargo al programa Europa Digital, mientras que los puestos de la plantilla de personal permanente se redistribuirán dentro de la Comisión y se financiarán en el marco de la Rúbrica 7.

El 9 de enero de 2024, la Comisión remitió una ficha de financiación legislativa revisada al Parlamento Europeo y al Consejo en la que se expone el impacto presupuestario del nuevo modelo de gobernanza para el período 2024-2027.

Por lo que se refiere a la dotación de personal, la Comisión estaba plenamente preparada para abordar las necesidades iniciales de personal de hasta diez puestos en el marco del modelo inicialmente propuesto de reasignación y las nuevas prioridades de los recursos dentro de la institución, en consonancia con la política de estabilidad del personal aplicada por la Comisión desde el inicio del actual MFP. Sin embargo, se calcula que, a plena velocidad de crucero, se necesitarán 100 personas para garantizar la aplicación del modelo centralizado acordado, de los cuales, 20 puestos y 80 agentes externos a partir de 2025. Asimismo, dado que la Comisión ha satisfecho las necesidades de otros ámbitos prioritarios en el marco de su política de personal estable en los últimos años, no es posible encontrar un número tan elevado de personal mediante una redistribución sin poner en peligro otras actividades críticas en curso. Esta es la razón por la que la Comisión emitió una declaración unilateral sobre la financiación de los recursos humanos para la Ley de Inteligencia Artificial en diciembre de 2023:

*La Comisión recuerda que el acuerdo final alcanzado por los colegisladores sobre la propuesta de Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial) ha evolucionado significativamente. Es mucho más extenso que la propuesta inicial de la Comisión, al confiar a la Oficina de Inteligencia Artificial muchas tareas adicionales y una función de ejecución adicional. En consecuencia, requiere mucho más personal y recursos, en comparación con la cuantificación inicial realizada en la ficha de financiación legislativa que acompañaba a la propuesta original, que se basaba en una aplicación nacional, con un papel de coordinación mínimo a escala europea.*

*Los recursos humanos adicionales de la Comisión requeridos por el acuerdo final aprobado por los colegisladores no permitirán a la Comisión respetar el principio de estabilidad del personal y requerirán recursos adicionales, que deberán ser autorizados por el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual junto con los créditos presupuestarios correspondientes.*

---

<sup>12</sup> COM(2021) 206 final

*Sin ningún medio adicional, no se pueden encontrar opciones para financiar los costes administrativos necesarios para el personal de la Oficina de Inteligencia Artificial. La Rúbrica 7 «Administración pública europea» del marco financiero plurianual 2021-2027 se basó en el principio de estabilidad del personal, y no hay margen para financiar funcionarios y personal externo adicionales. La Comisión reasignará internamente a los funcionarios necesarios para esta iniciativa. Sin embargo, para el personal adicional necesario, la nueva línea presupuestaria que se creará en el marco del programa Europa Digital se utilizará para financiarlos más allá del límite del principio de estabilidad del personal.*

En este contexto, la Comisión propone en el PPR n.º 1 ajustar los comentarios presupuestarios de los gastos de apoyo al programa Europa Digital para permitir la contratación de personal y su pago con cargo a la línea presupuestaria correspondiente (02 01 30 01 — Gastos de apoyo al programa Europa Digital).

Los cambios correspondientes figuran en el anexo presupuestario.

#### **4. FINANCIACIÓN**

En conjunto, la repercusión neta del PPR n.º 1 en los gastos supone un aumento de 5 833,7 millones EUR en créditos de compromiso y 4 143,6 millones EUR en créditos de pago.

## 5. CUADRO SINÓPTICO POR RÚBRICA DEL MFP

En EUR

	Presupuesto para 2024		Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024		Presupuesto de 2024 (incluido PPR n.º 1/2024)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP
<b>1 Mercado único, innovación y economía digital</b>	<b>21 493 372 990</b>	<b>20 827 967 003</b>			<b>21 493 372 990</b>	<b>20 827 967 003</b>
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>						
<i>Límite máximo</i>	<i>21 598 000 000</i>				<i>21 598 000 000</i>	
<i>Margen</i>	<i>104 627 013</i>				<i>104 627 013</i>	
<b>2 Cohesión, resiliencia y valores</b>	<b>74 560 690 949</b>	<b>33 715 996 204</b>			<b>74 560 690 949</b>	<b>33 715 996 204</b>
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>	<i>1 289 495 333</i>				<i>1 289 495 333</i>	
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único según lo dispuesto en el artículo 11.1.a)</i>						
<i>Límite máximo</i>	<i>73 289 000 000</i>				<i>73 289 000 000</i>	
<i>Margen</i>	<i>17 804 384</i>				<i>17 804 384</i>	
<b>2a Cohesión territorial, social y económica</b>	<b>64 665 195 616</b>	<b>24 155 654 152</b>			<b>64 665 195 616</b>	<b>24 155 654 152</b>
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>						
<i>Límite máximo</i>	<i>64 683 000 000</i>				<i>64 683 000 000</i>	
<i>Margen</i>	<i>17 804 384</i>				<i>17 804 384</i>	
<b>2b Resiliencia y valores</b>	<b>9 895 495 333</b>	<b>9 560 342 052</b>			<b>9 895 495 333</b>	<b>9 560 342 052</b>
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>	<i>1 289 495 333</i>				<i>1 289 495 333</i>	
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único según lo dispuesto en el artículo 11.1.a)</i>						
<i>Límite máximo</i>	<i>8 606 000 000</i>				<i>8 606 000 000</i>	
<i>Margen</i>						
<b>3 Recursos naturales y medio ambiente</b>	<b>57 338 630 839</b>	<b>54 151 402 941</b>			<b>57 338 630 839</b>	<b>54 151 402 941</b>
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>						
<i>Límite máximo</i>	<i>57 449 000 000</i>				<i>57 449 000 000</i>	
<i>Margen</i>	<i>110 369 161</i>				<i>110 369 161</i>	
<b>Parte correspondiente a los gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos</b>	<b>40 517 278 000</b>	<b>40 505 482 213</b>			<b>40 517 278 000</b>	<b>40 505 482 213</b>
<i>Subtecho del FEAGA</i>	<i>41 649 000 000</i>				<i>41 649 000 000</i>	
<i>Diferencia de redondeo excluida para el cálculo del submargen</i>	<i>722 000</i>				<i>722 000</i>	
<i>Transferencias netas entre el FEAGA y el Feader</i>	<i>-1 046 000 000</i>				<i>-1 046 000 000</i>	
<i>Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA (subtecho corregido mediante transferencias entre el FEAGA y el Feader)</i>	<i>40 603 000 000</i>				<i>40 603 000 000</i>	

	<i>Submargen del FEAGA</i>	85 722 000				85 722 000	
<b>4</b>	<b>Migración y gestión de las fronteras</b>	<b>3 892 705 671</b>	<b>3 248 967 443</b>			<b>3 892 705 671</b>	<b>3 248 967 443</b>
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>						
	<i>Límite máximo</i>	4 020 000 000				4 020 000 000	
	<i>Margen</i>	127 294 329				127 294 329	
<b>5</b>	<b>Seguridad y defensa</b>	<b>2 321 177 926</b>	<b>2 035 413 531</b>	<b>376 000 000</b>		<b>2 697 177 926</b>	<b>2 035 413 531</b>
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>	317 177 926				317 177 926	
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único según lo dispuesto en el artículo 11.1.a)</i>						
	<i>Límite máximo</i>	2 004 000 000		376 000 000		2 380 000 000	
	<i>Margen</i>						
<b>6</b>	<b>Vecindad y resto del mundo</b>	<b>16 230 000 000</b>	<b>15 291 157 313</b>	<b>501 000 000</b>	<b>23 893 000</b>	<b>16 731 000 000</b>	<b>15 315 050 313</b>
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>	28 828 204				28 828 204	
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único según lo dispuesto en el artículo 11.1.a)</i>	371 171 796				371 171 796	
	<i>Límite máximo</i>	15 830 000 000		501 000 000		16 331 000 000	
	<i>Margen</i>						
<b>7</b>	<b>Administración pública europea</b>	<b>11 988 000 603</b>	<b>11 988 000 603</b>			<b>11 988 000 603</b>	<b>11 988 000 603</b>
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>						
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único según lo dispuesto en el artículo 11.1.a)</i>	215 000 603				215 000 603	
	<i>Límite máximo</i>	11 773 000 000				11 773 000 000	
	<i>Margen</i>						
	<b>Parte correspondiente a los gastos administrativos de las Instituciones</b>	<b>9 175 375 841</b>	<b>9 175 375 841</b>			<b>9 175 375 841</b>	<b>9 175 375 841</b>
	<i>Sublímite máximo</i>	9 006 000 000				9 006 000 000	
	<i>Submargen</i>						
	<b>Créditos para las rúbricas</b>	<b>187 824 578 975</b>	<b>141 258 905 038</b>	<b>877 000 000</b>	<b>23 893 000</b>	<b>188 701 578 975</b>	<b>141 282 798 038</b>
	<i>Límite máximo</i>	185 963 000 000	170 543 000 000	877 000 000		186 840 000 000	170 543 000 000
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>	1 635 501 463	1 734 392 297			1 635 501 463	1 734 392 297
	<i>Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único según lo dispuesto en el artículo 11.1.a)</i>	586 172 399				586 172 399	
	<i>Margen</i>	360 094 887	31 018 487 259		-23 893 000	360 094 887	30 994 594 259
	<b>Instrumentos especiales temáticos</b>	<b>1 560 861 211</b>	<b>1 371 395 001</b>	<b>4 956 739 221</b>	<b>4 119 681 558</b>	<b>6 517 600 432</b>	<b>5 491 076 559</b>
	<b>Total créditos</b>	<b>189 385 440 186</b>	<b>142 630 300 039</b>	<b>5 833 739 221</b>	<b>4 143 574 558</b>	<b>195 219 179 407</b>	<b>146 773 874 597</b>